

ORD. N° 899 /

COPIAPÓ, 23 AGO 2013

### INFORME TÉCNICO

## PRONUNCIAMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN MARÍTIMA, SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N° 1913/C.R.U.B.C

### I. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA:

- Nombre Solicitante : Sociedad Gastronómica MARFRAN Ltda.
- Ubicación : Bahía Inglesa, entre Playa El Chuncho y Playa Las Piscinas, comuna de Caldera.
- Área Solicitada : Terreno de Playa.
- Superficie a Ocupar : 150 m<sup>2</sup>
- N° de Sectores : 1
- Objetivo : Instalar y operar una Restaurante.
- Tipo de Concesión : Onerosa (Concesión Menor 1 – 10 años)

### II. ANÁLISIS TÉCNICO

– Según el “*Plan de Macrozonificación del Borde Costero de la Región de Atacama*”, el sector de Terreno de Playa requerido por la presente solicitud de concesión marítima se sitúa en una Zona Urbana (ZU). De acuerdo a la Zonificación de Uso del Borde Costero Región de Atacama, la solicitud de CCMM se encuentra emplazada en la Zona Urbana. La Zonificación reconoce la normativa existente en el Plan Regulador Comunal de Caldera.

Dado esta definición, la solicitud de CCMM sería compatible con la Macrozonificación del Borde Costero en su parte terrestre.

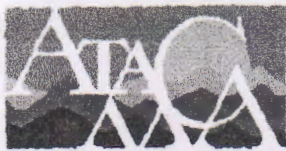
– Según el *Plan Regulador Comunal de Caldera* vigente, la solicitud de concesión marítima se emplaza en una Zona R-2, cuyos usos permitidos son:

- Se permiten solo las instalaciones mínimas relacionadas con el descanso y la recreación, es decir, edificaciones complementarias al uso de balneario, como restaurantes, módulos de información, servicios higiénicos, primeros auxilios y kioscos. Complementariamente, se podrán formar circuitos de circulación peatonal, miradores y estacionamientos.

En consideración a estos antecedentes, se establece que la solicitud de concesión marítima se ajusta al Uso del Suelo permitido.

– SERNAPESCA certifica que la presente solicitud de Concesión Marítima se encuentra dentro de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) y no se sobrepone a solicitudes de concesión de acuicultura en trámites ni otorgadas; así tampoco, no existe área de manejo y explotación de recursos bentónicos y no existe parques y reservas marinas decretados.

– EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG) certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó el lugar donde se solicita la concesión marítima, “constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, No existe apostamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada.



República de Chile  
Gobierno Regional de Atacama  
INTENDENTE



ORD. N° 899 /

COPIAPÓ, 23 AGO 2013

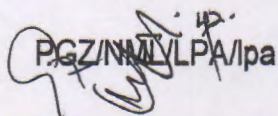
### III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC

En consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes analizados en Sesión Ordinaria N°3, de fecha 07 de Agosto de 2013, esta Comisión SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE, incorporando la recomendación realizada por la Subcomisión de Borde Costero<sup>1</sup> a la empresa Sociedad Gastronómica MARFRAN Ltda., en cuanto a lo indicado por la normativa vigente respecto a dar cumplimiento al manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos que generen las actividades a desarrollar por el titular.

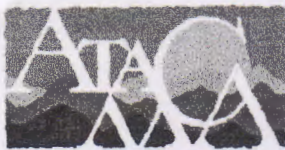
El resultado de la votación es el siguiente:

Aprueba	: 11
Rechaza	: 05
Se abstiene	: 01

Se deja constancia que la **Ilustre Municipalidad de Caldera rechaza esta solicitud**, dado que ha presentado ante la Capitanía de Puerto de Caldera una solicitud de concesión marítima en el mismo sector, en el cual pretende realizar un proyecto a fin de trasladar a los artesanos que se ubican actualmente en el paseo costero de Bahía Inglesa.

  
PGZ/INM/LPA/lpa

<sup>1</sup> Instancia técnica de análisis previo a la presentación de la CCMM ante los titulares de la CRUBC de Atacama.



República de Chile  
Gobierno Regional de Atacama  
**INTENDENTE**



ORD. N° 899 /

COPIAPÓ, 23 AGO 2013

### INFORME TÉCNICO

## PRONUNCIAMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN MARÍTIMA, SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 3937/C.R.U.B.C

### I. Antecedentes Concesión Marítima:

- Nombre Solicitante : Nicolás Andrés Contreras Carmona
- Ubicación : Playa Portofino, comuna de Chañaral
- Área Solicitada : Terreno de Playa
- Superficie a Ocupar : 867,29 m<sup>2</sup>
- N° de Sectores : 1
- Objetivo : Destinar la construcción existente a una casa de veraneo familiar.
- Tipo de Concesión : Onerosa (Concesión Menor 1 – 10 años)

### II. ANÁLISIS TÉCNICO

– Según el “*Plan de Macrozonificación del Borde Costero de la Región de Atacama*”, el sector de Terreno de Playa corresponde a una Zona Urbana (ZU). Al respecto, la Zonificación del Borde Costero reconoce la normativa vigente (Plan Regulador Comunal de Chañaral) y lo que en ella se estipula respecto al uso de suelo en el sector indicado.

Dado esta definición, la presente solicitud de Concesión Marítima sería compatible con la Macrozonificación del Borde Costero en su parte terrestre.

– Según el *Plan Regulador de Chañaral* vigente, la solicitud de Concesión Marítima se emplaza en una Zona ZU-4, correspondiendo ésta a una Zona de Uso Mixto de Mediana Densidad, en la cual los usos permitidos son:

- Vivienda
- Equipamiento en general de escala vecinal y comunal
- Equipamiento cultural – teatros – cines
- Quintas de recreo – ferias y mercados ambulantes
- Estadios – canchas – piscinas
- Talleres – servicios automotrices – almacenes de acopio
- Cementerios y cárceles.

En consideración a estos antecedentes, se establece que la solicitud de concesión marítima se ajusta al Uso del Suelo permitido.

– SERNAPESCA certifica que la presente solicitud de Concesión Marítima se encuentra fuera de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) en la Región de Atacama y no se sobrepone a solicitud de concesión de acuicultura en trámite ni otorgadas; no existiendo en el sector áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, así como tampoco parques y reservas marinas decretados.

ORD. N° 899 /

COPIAPÓ, 23 AGO 2013

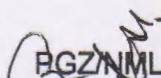
- El SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG) certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó el lugar donde se solicita la presente concesión marítima menor, "pudiéndose constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, No existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada."

### III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC

En consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes analizados en Sesión Ordinaria N°3, de fecha 07 de Agosto de 2013, esta Comisión se pronuncia favorablemente, incorporando la recomendación realizada por la Subcomisión de Borde Costero<sup>2</sup> al Sr. Nicolás Andrés Contreras Carmona, en cuanto a lo indicado en la normativa vigente respecto a dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto a que toda obra de construcción, reconstrucción, alteración, reparación, demolición de elementos importantes, ejecución de obras menores, variación de destino de un edificio existente o modificación de sus instalaciones interiores, requerirán de permiso de la Dirección de Obras Municipales respectiva. Asimismo, las edificaciones que no cuenten con el correspondiente permiso, deberán regularizar su situación en dicha Dirección de Obras.

El resultado de la votación es el siguiente:

Aprueba	: 10
Rechaza	: 04
Se abstiene	: 03

  
BGZ/NML/LPA/lpa

<sup>2</sup> Instancia técnica de análisis previo a la presentación de la CCMM ante los titulares de la CRUBC de Atacama.